

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6B21241I5N422S4D0TAR

SEC12I2RG

VACIO

29-05-18 10:33

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/6/2018

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE MAYO DE 2018

Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTE
D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA
CONCEJALES
D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D^a MARIA CARMEN SOLANA ISLA
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D^a SILVIA DEL CASTILLO LANDAZABAL
D^a MARIA DEL CARMEN CARRAL
CAGIGAS
D^a RAQUEL CUERNO HERRERA
D. GUILLERMO PLAZA SALAS
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
D^a LOURDES BLANCO GUTIERREZ
D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ
D^a MARIA JENNIFER GOMEZ SEGURA
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS
D^a MARIA FERNANDEZ HAYA
D. HECTOR MANUEL LAVIN
FERNANDEZ
D. GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
D. EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
D. JORGE CRESPO DEL RIO
D^a M^a JESUS SANTAMARIA DIAZ
D. MARCELO JULIAN CAMPOS PEREZ

En Camargo siendo las 19:00 horas del día 28 de Mayo de 2018 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste igualmente el Sr Interventor D. Eduardo Arnaiz Palma.

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

Abierta la sesión se procedió por los presentes a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES, EXTRAORDINARIAS, DE FECHA 12 Y 18 DE ABRIL DE 2018.

2.- AUTORIZACIÓN VENTA PARTICIPACIONES SOCIETARIAS CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN PARQUE DE CROS CON DESTINO A BAR-CAFETERIA. EXPTE CON/91/2013.

3.- AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO PARCIAL A LA RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN PROTECCIÓN CIVIL. EXPTE SEC/1111/2015.

4.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS. EXPTE SEC/480/2018.

5.- APROBACIÓN CUENTA DE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2017

6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

7.- MOCIONES

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES, EXTRAORDINARIAS, DE FECHA 12 Y 18 DE ABRIL DE 2018.

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento en fechas 12 y 18 de Abril de 2018 copia de las cuales se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con las mismas, sometió a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 12 y 18/05/18, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 19

Votos a favor: 19

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6B21241I5N422S4D0TAR

SEC12I2RG

VACIO

29-05-18 10:33

los días 12 y 18 de abril de 2018 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

A la finalización del debate y votación del presente punto se incorporó a la sesión la Sra Concejala D^a Carmen Carral Cagigas.

2.- AUTORIZACIÓN VENTA PARTICIPACIONES SOCIETARIAS CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN PARQUE DE CROS CON DESTINO A BAR-CAFETERIA. EXPTE CON/91/2013.

Dada cuenta del presente punto, por la Alcaldía se procedió, en aplicación del artículo 82.3 del ROF, a someter a la Corporación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día del mismo al no encontrarse este previamente dictaminado, siendo el resultado de dicha votación el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 20

Votos a favor: 17 efectuados por los Srs/a Concejales/as integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista y Regionalista.

Votos en contra: 3 emitidos por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales de IU y D. Marcelo Campos.

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 20

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento considerando:

PRIMERO.- Que por el titular de la concesión demanial para la explotación del edificio sito en Parque de Cros con destino a bar-cafetería” se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización con destino a la transmisión de participaciones de la sociedad concesionaria

SEGUNDO.- Que como consta en expediente municipal con fecha 09-12-2013 mediante Resolución de Alcaldía se acordó el inicio del expediente para la tramitación del expediente con destino a concesión demanial para la explotación del edificio sito en el Parque de Cros con destino a bar-cafetería, mediante procedimiento abierto y por un periodo de veinte años.

Con fecha 19-12-2013, mediante Acuerdo de Pleno corporativo, se acordó la aprobación del citado expediente, constando en el todos los documentos preceptivos para su tramitación (pliegos de cláusulas económico administrativas particulares, e informes técnicos y económicos preceptivos), publicándose el anuncio de licitación con fecha 13-01-2014 en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Estado en idéntica fecha, para que en plazo de 15 días naturales presentasen proposiciones aquellos licitadores que estuvieran interesados en el mismo. En dicho Acuerdo de Pleno se acordó igualmente la delegación en la Alcaldía para

acordar la adjudicación del contrato, la imposición de sanciones leves y graves, autorizar las modificaciones al alza del canon, efectuar requerimientos de cumplimiento de contrato, levantar las actas de inicio y extinción de la actividad, así como cualesquiera otra serie de actos de ejecución que no impliquen declaración de interpretación o supongan la rescisión del contrato.

Presentadas dos ofertas, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 06-03-2014 acordó formular propuesta de adjudicación a favor de la empresa INVERSIONES HOSTELERAS MALIAÑO SLU por un canon de adjudicación de 10.920,00 €, conforme a la propuesta de remodelación presentada y las mejoras propuestas.

TERCERO.- Que previo requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario, y una vez presentada correctamente la misma, la Alcaldía, que por Acuerdo de Pleno de fecha 19-12-2013 tenía delegada la competencia para adjudicar, adjudicó mediante Resolución AYTO/DEC/684/2014, la concesión demanial a la empresa INVERSIONES HOSTELERAS MALIAÑO SLU.

CUARTO.- Que con fecha 26-04-2018 y previa consulta del adjudicatario relativa a la venta previa de acciones de la sociedad adjudicataria del contrato, se informa al adjudicatario que, de conformidad con los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y Dictámenes del consejo de estado que se comentarán en los fundamentos de derecho, la transmisión, total o parcial de participaciones de la sociedad concesionaria, se considera cesión del contrato. Y requiriéndole de la documentación necesaria para la aprobación y formalización de la cesión de la concesión, habiendo aportado la documentación requerida.

QUINTO.- Que con fecha 10-05-2018 se presenta propuesta de formalización de seguro de RC y daños, con fecha de inicio 09-05-2018, que se formalizará una vez autorizada la cesión. Asimismo, se ha pedido con fecha 07-05-2018 informe al Servicio de Recaudación de existencia o no de deudas de naturaleza tributaria de D. Francisco Manuel Santiago Fernández y D. José Fernando Herrero Alquegui, siendo este positivo.

Y Con fecha 17-05-2018 se han presentado por D: Francisco Manuel Santiago Fernández y D. José Fernando Herrero Alquegui, en relación al fraccionamiento del canon del ejercicio 2017, declaración responsable del conocimiento del fraccionamiento y la asunción del pago de la misma.

SEXTO.- Que con fecha 21/05/85 se encuentra incorporado al expediente informe jurídico favorable a la autorización de la transmisión de las participaciones de la empresa.

SEPTIMO .- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, por la Alcaldía sometió a votación la propuesta efectuada en Comisión Informativa, habiéndose incorporado durante el debate de este punto el Sr Concejales D. Guillermo Plaza, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 18 efectuados por los Sres/as. Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 2 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal de IU.

Abstenciones: 1 efectuada por D. Marcelo Campos.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6B21241I5N422S4D0TAR

SEC12I2RG

VACIO

29-05-18 10:33

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por 18 votos a favor , 2 en contra y 1 abstenciones acordó:

Primero.- Autorizar la venta de participaciones de la empresa adjudicataria de la concesión INVERSIONES HOSTELERAS MALIAÑO, debiendo, una vez finalizada la misma, presentar a esta Administración pública la escritura derivada de dicha operación mercantil, debidamente inscrita, a los efectos de integrarla en el expediente de contratación.

Segundo.- Dar cuenta de la documentación presentada por los adquirentes de acciones, D. Francisco Manuel Santiago Fernández y D. José Fernando Herrero Alquegui, habiéndose verificado por esta administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con este Ayuntamiento de Camargo, así como los seguros de RC y daños, y las declaraciones responsables de asunción del pago del canon fraccionado correspondiente al ejercicio 2017 de la empresa concesionaria.

Tercero.-Notifíquese al actual administrador de la empresa, INVERSIONES HOSTELERAS MALIAÑO, así como a los nuevos socios D. FRANCISCO MANUEL SANTIAGO FERNANDEZ Y D. JOSE FERNANDO HERRERO AGUERRI a los efectos oportunos, y a los servicios municipales afectados.

3.- AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO PARCIAL A LA RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN PROTECCIÓN CIVIL. EXPTE SEC/1111/2015.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que en este Ayuntamiento se presentaron las siguientes reclamaciones de cantidad por parte de los trabajadores municipales que a continuación se indican:

NOMBRE	FECHA	PERIODO	IMPORTE
J.L A. S.M	17/11/16	2006-06/15	179.729,47 €
B. G.D	17/11/16	2009 -06/15	132.829,24 €
B.G.D	05/10/16	06/15-06/16	24.339,84 €
J.L.A.S.M	05/10/16	06/15-06/16	24.857,28 €
E.S.C	07/10/16	06/15-08/16	24.519,22 €
A.L.C	07/10/16	06/15-08/16	25.218,14 €
V.C.A	07/10/16	06/15-08/16	24.434,29 €
P.F.M	07/10/16	06/15-08/16	24.656,14 €
J.A.P.A	07/10/16	06/15-08/16	24.637,95 €
J.C.R.I	07/10/16	06/15-08/16	24.419,59 €
I.B.L	07/10/16	06/15-08/16	24.630,77 €
R.M.F.	07/10/16	06/15-08/16	25.340,53 €
J.R.C	07/10/16	06/15-08/16	24.619,75 €
J.G.L	30/12/16	06/12-06/16	172.430,10 €

J.M.G.M	30/12/16	06/12-06/16	87.518,39 €
O.N.R	30/12/16	06/12-06/16	92.758,94 €
L.S.M	03/01/17	06/12-06/16	127.814,62 €

Segundo.- Los trabajadores relacionados en el apartado anterior formaban parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil que mediante sentencia del Juzgado de lo Social nº 2 de 22/10/14 fue declarado la existencia de una relación laboral con el Ayuntamiento.

Tercero.- Durante el periodo comprendido entre el 26 de Enero de 2016 y el mes de Julio de 2016, permaneció cerrado el Parque de bomberos de Camargo sin que se efectuase prestación alguna en el mismo por parte de ninguno de los reclamantes.

Cuarto.- Las fechas de toma de posesión como trabajadores municipales de los trabajadores reclamantes es la siguiente:

NOMBRE	FECHA
J.L.A.S.M	11/07/2016
B.G.D	11/07/2016
E.S.C	11/07/2016
A.L.C	11/07/2016
V.C.A	11/07/2016
P.F.M	11/07/2016
J.A.P.A	11/07/2016
J.C.R.I	11/07/2016
I.B.L	11/07/2016
R.M.F	11/07/2016
J.R.C	11/07/2016
J.G.L	02/08/2016
J.M.G.M	02/08/2016
O.N.R	RENUNCIA
L.S.M	22/08/2016

Quinto.- En relación con las reclamaciones presentadas se han recibido las siguientes sentencias:

JUZGA DO /TRIBUNAL	FECHA	PROCEDI- MIENTO	INTERESADO	CANTIDAD RECONOCIDA
Social 3	05/06/17	PO 163/2017 (RECURRIDA ANTE TSJ)	I.B.L	DESESTIMA DEMANDA
Social 3	27/03/17	PO 3/2017 (RECURRIDA ANTE TSJ)	O.N.R	DESESTIMA DEMANDA
Social 4	27/07/17	PO 166/2017 (RECURRIDA ANTE TSJ)	J.A.R.C	24.619,75 €
Social 4	27/07/17	PO 187/2017 (RECURRIDA ANTE TSJ)	J.L.A.S.M	24.619,75 €
TSJ	23/10/17	RS 465/2017	O.N.R	DESESTIMA DEMANDA
TSJ	20/11/17	RS 600/2017	I.B.L	7.297,23 €
TSJ	09/01/18	RS 759/2017	J.A.R.C	14.995,51 €
TSJ	26/01/18	RS 767/2017 y AUTO de 07/03/18	J.L.A.S.M	DESESTIMA DEMANDA

Se encuentran pendientes de resolver los siguientes procedimientos en relación con reclamaciones de cantidades:

NOMBRE	PROCEDI MIENTO	OBJETO	JUZGADO
L.S.M	8/2017 571/2017 573/2017	Reclamación de cantidad	Social nº 6 Social nº 5 Social nº 2
J.G.L	4/2017	Reclamación de cantidad	Social nº 4
J.M.G.M	189/2017	Reclamación de cantidad	Social nº 5

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6B21241I5N422S4D0TAR

SEC12I2RG

VACIO

29-05-18 10:33

J.C.R.I	169/2017	Reclamación cantidad	Social nº2
A.L.C	167/2017	Reclamación cantidad	Social nº6
B.G.D	187/2017	Reclamación cantidad	Social nº2
P.F.M	164/2017	Reclamación cantidad	Social nº5
R.M.F	172/2017	Reclamación cantidad	Social nº1
B.G.D	193/2017	Reclamación cantidad	Social nº5
E.S.C	173/2017	Reclamación cantidad	Social nº1
J.A.P.A	163/2017	Reclamación cantidad	Social nº5
V.C.A	165/2017	Reclamación cantidad	Social nº5

Sexto.- Que en lo que afecta a los periodos reclamados estos se corresponden con aquellos en los cuales los reclamantes se encontraban todavía incorporados a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en tal sentido las diversas sentencias del TSJ de Cantabria, fundamento de derecho Tercero “ Prescripción”, ha venido estableciendo la fecha de prescripción a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento fijó las retribuciones de los miembros del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Camargo, es decir junio de 2016, por lo que estos se retrotraen a Junio de 2015.

No obstante, de las relaciones de dietas correspondientes al ejercicio de 2015 se desprenden que durante el periodo de junio de 2015 a Enero de 2016, no todos los reclamantes prestaron servicios, así se desprende la siguiente relación:

NOMBRE	%	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16
J.L.A.S.M	100	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
R.M.F	60	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
E.S.C	70	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO
B.G.D	60	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
V.C.A	70	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
J.C.R.I	100	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
I.B.L (1)	70	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO
P.F.M	60	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
J.M.G.M	100	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
J.R.C	100	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
J.A.P.A	80	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
A.L.C	80	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
J.G.L	100	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
L.S.M	50	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Nota.- NO.- Indica no prestación de servicio en el periodo referido.

SI.- Indica algún tipo de prestación de servicio en el periodo referido.

Por otra parte debe señalarse que los reclamantes no prestaron servicios durante el periodo comprendido entre los meses de febrero a junio de 2016, en dicho periodo el Parque de Bomberos se encontraba cerrado, en tal sentido las STSJ de Cantabria vienen a señalar en el Fundamento Jurídico QUINTO:

Por todo ello , el acto no tiene derecho a los salarios correspondientes al periodo de inactividad, esto es, los comprendidos entre enero y julio de 2016, en los que no presto servicios sin perjuicio de poder instalar reclamación, por los daños sufridos, la correspondiente indemnización.

En consecuencia no se encuentran comprendidos dentro del expediente las cantidades que pudieran derivarse por reclamaciones de cantidades comprendidas entre los meses de Febrero a Junio de 2016.

Consta a tal efecto en el expediente las relaciones de dietas liquidadas en los periodos indicados y en los que se recogen los voluntarios que en tales fechas prestaron servicios.

Séptimo.- Que se han reclamado los interesados diversas cantidades en su escrito con base en el importe fijado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27/06/16, no obstante de las sentencias hasta la fecha recaídas, se estima que las cantidades susceptibles pendientes de ser reconocidas, se pueden fijar en el siguiente detalle:

NOMBRE	%	jun-15	Extra junio 2015	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	extra 2015	ene-16	TOTAL	S/SOCIAL
J.L.A.S.M (3)	100	INCOMPATIBILIDAD PUBLICA											
R.M.F	60	925,75 €	925,24 €	925,75 €	925,75 €	925,75 €	925,75 €	925,75 €	925,75 €	925,24 €	693,72 €	9.024,46 €	3.970,76 €
E.S.C	70	1.042,45 €	1.042,22 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,22 €	781,17 €	10.162,78 €	4.471,62 €
B.G.D	60	893,53 €	893,33 €	893,53 €	893,53 €	893,53 €	893,53 €	893,53 €	893,53 €	893,33 €	669,57 €	8.710,95 €	3.832,82 €
V.C.A	70	1.042,45 €	1.042,22 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,22 €	781,17 €	10.162,78 €	4.471,62 €
J.C.R.I	100	1.489,22 €	1.488,88 €	1.489,22 €	1.489,22 €	1.489,22 €	1.489,22 €	1.489,22 €	1.489,22 €	1.488,88 €	1.115,95 €	14.518,25 €	6.388,03 €
P.F.M	60	893,53 €	893,33 €	893,53 €	893,53 €	893,53 €	893,53 €	904,27 €	904,27 €	903,91 €	677,62 €	8.751,06 €	3.850,47 €
J.M.G.M	100	1.594,68 €	1.594,00 €	1.594,68 €	1.594,68 €	1.594,68 €	1.594,68 €	1.594,68 €	1.594,68 €	1.594,00 €	1.194,98 €	15.545,74 €	6.840,13 €
J.A.P.A	80	1.205,70 €	1.205,29 €	1.205,70 €	1.205,70 €	1.205,70 €	1.205,70 €	1.220,02 €	1.220,02 €	1.219,39 €	914,22 €	11.807,42 €	5.195,26 €
A.L.C	80	1.220,02 €	1.219,47 €	1.220,02 €	1.220,02 €	1.220,02 €	1.220,02 €	1.220,02 €	1.234,34 €	1.233,66 €	924,96 €	11.932,52 €	5.250,31 €
J.G.L	100	INCOMPATIBILIDAD PUBLICA											
L.S.M	50	INCOMPATIBILIDAD PUBLICA											

(1), (2) y (3) de acuerdo con valoración recogidas en sentencias del TSJ de Cantabria.

Lo que hace un total de 100.515,16 € en concepto de salarios y 44.271,02 € en concepto de abono de seguridad social, sin recargos, pendiente de resolución.

Octavo.- Que conviene señalar en relación con la prestación de servicios durante el periodo reclamado, aplicación de la Ley 53/84 de Incompatibilidades y Ley 19/2013 de 19 de noviembre de transparencia que las sentencias del TSJ de Cantabria recogen en su apartado "CUARTO" (en realidad sexto) los pronunciamientos al respecto y vienen a señalar:

"En el caso analizado , si bien es cierto que el actor pudo solicitar la compatibilidad desde el momento en que la relación fue declarada como laboral, tal situación únicamente puede dar lugar a la imposición de una sanción, en los términos fijados disciplinariamente en la norma convencional, más no implica la pérdida de los salarios correspondientes al periodo trabajado en la Agrupación municipal, con relación laboral para el Ayuntamiento demandado.

Difiere en esto el supuesto actual del analizado en la STSJ de Cantabria de 23 de octubre de 2017 (rec 745/2017) en el que se el actor funcionario interino, la incompatibilidad impedía la percepción de os retribuciones con cargo a la Administración".

En el presente caso se debe tener en cuenta por tanto:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6B21241I5N422S4D0TAR

SEC12I2RG

VACIO

29-05-18 10:33

No procede el reconocimiento de cantidad alguna a los siguientes trabajadores afectados por la Sentencia del juzgado de lo Social nº 2 por cuanto los mismos desempeñaban puestos de trabajo en la Administración Pública:

Nombre y Apellidos	Actividad Laboral
J.G.L	Funcionario de F.C.S del Estado
L.S.M	Funcionario de F.C.S del Estado
O.N.R	Empleado Ayto. Camargo
J.L.A.S.M	Empleado empresa pública

Se encuentran ya resueltas y abonadas, o compensadas, las siguientes cantidades:

Nombre y Apellidos	Cuántia
I.B.L	7.297,23 €
J.A.R.C	14.995,51 €

En tal sentido y de los datos existentes en el Ayuntamiento se desprende que los siguientes trabajadores han desarrollado, durante el periodo reclamado, las siguientes actividades de forma simultánea:

NOMBRE	%	OTRAS ACTIVIDADES
J.L.A.S.M	100	112
R.M.F	60	17/07/07-07/07/16
E.S.C	70	10/02/15-28/10/15 17/11/15-05/01/16 10/01/16-07/07/16
B.G.D	60	05/06/15-14/06/15 15/06/15-27/09/15 29/09/15-08/12/15 07/01/16-12/03/16
V.C.A	70	NO EXISTEN DATOS FEHACIENTES SEGÚN ANTECEDENTES PRESTABA SERVICIOS EN EMPRESA PRIVADA
J.C.R.I	100	02/01/13-13/07/16
I.B.L	70	NO EXISTEN DATOS, AUNQUE LA SENTENCIA DECLARA EL EJERCICIO DE OTRA ACTIVIDAD
P.F.M	60	NO EXISTEN DATOS FEHACIENTES
J.M.G.M	100	01/06/15-30/09/15
J.R.C	100	16/05/14-05/07/2016
J.A.P.A	80	NO EXISTEN DATOS FEHACIENTES SEGÚN ANTECEDENTES PRESTABA SERVICIOS EN EMPRESA PRIVADA
A.L.C	80	NO EXISTEN DATOS FEHACIENTES SEGÚN ANTECEDENTES PRESTABA SERVICIOS EN EMPRESA PRIVADA
J.G.L	100	FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD
L.S.M	50	FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

A la vista de lo indicado se considera que es evidente que durante los periodos reclamados los interesados han compatibilizado actividad privada y pública sin obtener previa autorización municipal.

A tal efecto el Estatuto de la Función Pública establece como falta muy grave en su artículo 95:

El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.:

Debe señalarse que en el presente caso, conforme al artículo 16.4 de la Ley 53/84 no parecen cumplirse los requisitos establecidos en dicho artículo para permitir la compatibilidad de actividades, en cuanto se incumple el porcentaje correspondiente a la retribución mediante complementos con respecto a las retribuciones básicas.

Por otra parte conforme al artículo 14 del RD 588/1985:

En todos los supuestos en que la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre \(LA LEY 2769/1984\)](#), o este Real Decreto se refieren a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Lo que se corresponde con el 80% de la dedicación laboral.

Debiendo tener en cuenta no obstante que conforme al artículo 12.2 de la Ley 53/1984:

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

Circunstancias que no se produce en el presente caso por lo que se estima que puede existir base suficiente para la tramitación de expediente sancionador por incumplimiento de la normativa reguladora de las Incompatibilidades públicas, debiendo recordar que la presente falta prescribe dichas infracciones a los 3 años de haberse cometido

Debe señalarse igualmente que en el expediente sancionador puede plantearse la obligación de reintegro de cantidades abonadas si por parte del trabajador no se han efectuado las prestaciones administrativas abonadas como consecuencia de la concurrencia de una situación de incompatibilidad existente entre ambos puestos de trabajo, circunstancia que en todo caso debe venir acreditada y justificada en el expediente que se tramite, ya que conforme al artículo 30 del RD Leg 5/2015:

Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

Recogiéndose igualmente en la STSJ de Cantabria de 23/10/17, si bien en relación con actividades públicas, en relación con la percepción de retribuciones que “*el abono de las retribuciones reclamadas supondría incurrir en una falta prevista en la Ley 53/1984 y Ley 19/2013 que incluso permitiría la tramitación de expediente por reintegros de cantidades indebidamente percibida*”.

Noveno.-Que por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 28 de marzo de 2018 se ha señalado la inexistencia de crédito en la actualidad para atender todas las reclamaciones, lo cual requiere de la adopción de medidas en relación con la habilitación de crédito en razón de la necesidad de atender un gasto que derivaría, en su caso, de una resolución judicial

Décimo.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6B21241I5N422S4D0TAR

SEC12I2RG

VACIO

29-05-18 10:33

de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, por la Alcaldía sometió a votación la propuesta efectuada en Comisión Informativa, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Sres/as. Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Nº de votos en contra: 10 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Popular.

Abstenciones: 0.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por 11 votos a favor , 10 en contra y 0 abstenciones acordó:

Primero.- Que dada la jurisprudencia que se ha venido produciendo en relación con las reclamaciones de cantidades efectuadas por los miembros del Cuerpo de Extinción de Incendios del Ayuntamiento procede autorizar el siguiente allanamiento parcial en las reclamaciones presentadas en el sentido de autorizar el reconocimiento de las reclamaciones de cantidades siguientes:

NOMBRE	%	jun-15	Extra junio 2015	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	extra 2015	ene-16	TOTAL	S/SOCIAL
R.M.F	60	925,75 €	925,24 €	925,75 €	925,75 €	925,75 €	925,75 €	925,75 €	925,75 €	925,24 €	693,72 €	9.024,46 €	3.970,76 €
E.S.C	70	1.042,45 €	1.042,22 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,22 €	781,17 €	10.162,78 €	4.471,62 €
B.G.D	60	893,53 €	893,33 €	893,53 €	893,53 €	893,53 €	893,53 €	893,53 €	893,53 €	893,33 €	669,57 €	8.710,95 €	3.832,82 €
V.C.A	70	1.042,45 €	1.042,22 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,45 €	1.042,22 €	781,17 €	10.162,78 €	4.471,62 €
J.C.R.I	100	1.489,22 €	1.488,88 €	1.489,22 €	1.489,22 €	1.489,22 €	1.489,22 €	1.489,22 €	1.489,22 €	1.488,88 €	1.115,95 €	14.518,25 €	6.388,03 €
P.F.M	60	893,53 €	893,33 €	893,53 €	893,53 €	893,53 €	893,53 €	904,27 €	904,27 €	903,91 €	677,62 €	8.751,06 €	3.850,47 €
J.M.G.M	100	1.594,68 €	1.594,00 €	1.594,68 €	1.594,68 €	1.594,68 €	1.594,68 €	1.594,68 €	1.594,68 €	1.594,00 €	1.194,98 €	15.545,74 €	6.840,13 €
J.A.P.A	80	1.205,70 €	1.205,29 €	1.205,70 €	1.205,70 €	1.205,70 €	1.205,70 €	1.220,02 €	1.220,02 €	1.219,39 €	914,22 €	11.807,42 €	5.195,26 €
A.L.C	80	1.220,02 €	1.219,47 €	1.220,02 €	1.220,02 €	1.220,02 €	1.220,02 €	1.220,02 €	1.234,34 €	1.233,66 €	924,96 €	11.932,52 €	5.250,31 €

Segundo.- Que dadas las situaciones de incompatibilidades acreditadas, y en aplicación del criterio establecido por el TSJ de Cantabria en las sentencias incorporadas al expediente procede la incoación de expediente disciplinario por incumplimiento del artículo 95 del RD Leg 5/2015 en conexión con la Ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, pudiendo plantearse en el expediente la obligación

de reintegro de cantidades abonadas si por parte del trabajador no se han efectuado las prestaciones administrativas abonadas como consecuencia de la concurrencia de una situación de incompatibilidad existente entre ambos puestos de trabajo.

Tercero.- Procédase a la tramitación de expediente de modificación de créditos para la incorporación al vigente en el momento de adopción del acuerdo del crédito presupuestario suficiente para hacerse cargo del abono de las cantidades a que se refiere el presente expediente.

4.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS. EXPTE SEC/480/2018.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que conforme establece el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

1. *El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que:*

- a) *el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;*

Señalando el artículo 37 en sus apartados 3 y 5 que;

3. *Cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.*

5. *El delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39.*

En tal sentido el apartado 6 del artículo 37 establece:

6. *El delegado de protección de datos podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.*

En cuanto a la posición Artículo 38 del Reglamento establece:

1. *El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el delegado de protección de datos participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.*

2. *El responsable y el encargado del tratamiento respaldarán al delegado de protección de datos en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 39, facilitando los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones y el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento, y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados.*

3. *El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el delegado de protección de datos no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones. No será destituido ni sancionado por el responsable o el encargado por desempeñar sus funciones. El delegado de protección de datos rendirá cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable o encargado.*

4. *Los interesados podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del presente Reglamento.*

5. *El delegado de protección de datos estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones, de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.*

6. *El delegado de protección de datos podrá desempeñar otras funciones y cometidos. El responsable o encargado del tratamiento garantizará que dichas funciones y cometidos no den lugar a conflicto de intereses.*

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6B21241I5N422S4D0TAR

SEC12I2RG

VACIO

29-05-18 10:33

Son funciones del Delegado de Protección de datos las siguientes:

a.- *informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros;*

b.- *supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;*

c.- *ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35;*

d.- *cooperar con la autoridad de control;*

e.- *actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.*

2. *El delegado de protección de datos desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.*

A la vista de lo indicado y considerando los datos existentes en la plantilla municipal se estima que el citado nombramiento debe recaer en estos momentos en la figura del Secretario General del Ayuntamiento ya que:

a.- Es licencia en derecho

b.- Tiene acreditado conocimientos en relación con la protección de datos en razón del Master realizado en la UNED relativo a dicha área del derecho.

c.- Tiene igualmente reconocido el Título de Master por el Instituto Nacional de la Administración Pública en dirección de sistemas tecnologías de la información y las comunicaciones.

A tal efecto el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

3. *Lo previsto en el apartado anterior sobre las funciones públicas reservadas no impedirá la asignación a los puestos de trabajo de esta escala funcional de otras funciones distintas o complementarias, y de los distintos servicios de la Entidad Local, compatibles con las propias del puesto y adecuadas a su grupo y categoría profesional. Esta asignación de funciones se efectuará por el Presidente de la Entidad Local, en uso de sus atribuciones básicas, dando cuenta al Pleno y deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de la Entidad, o instrumento organizativo similar.*

Por otra parte se estima que para poder compatibilizar las nueva funciones encomendadas con las ya disponibles es preciso dotar de los medios materiales y humanos necesarios a tal fin, por lo que se estima procedente acelerar uno de los puntos de reorganización de los Servicios Municipales que se encontraban previstos de desarrollar en un futuro y a tal efecto prever que dentro de la estructura municipal existentes al menos dos

plazas actualmente cubiertas por Administrativas y que se encuentran adscritas a los Servicios Generales sean cubiertas con funcionarios del Grupo A2, que colaborarán con la Secretaría en las funciones relacionadas con la protección de datos, pero que igualmente asumirán diversas funciones que en estos momentos son desarrolladas por la Secretaría Municipal de forma directa o indirecta.

Por la Concejalía de Personal se indicó que no habiendo sido posible efectuar la negociación con la Mesa Sindical del segundo punto de la presente propuesta proponía dejar la misma sobre la mesa pendiente de la realización de la citada Negociación, sometiéndose la propuesta de supresión del apartado a votación del Pleno, con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Sres/as. Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista, IU y D. Marcelo Campos.

Nº de votos en contra:0

Abstenciones: 10 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Popular.

Nº total de votos emitidos: 21

Abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Finalizadas las intervenciones, por la Alcaldía sometió a votación la propuesta efectuada en Comisión Informativa, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 21

Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Sres/as. Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU.

Nº de votos en contra:0

Abstenciones: 1 efectuada por D. Marcelo Campos.

Nº total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por 20 votos a favor , 0 en contra y 1 abstención acordó:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con adscripción a la plaza de Secretario General del Ayuntamiento de Camargo de la siguiente función:

- Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Camargo.

El resto de las características de la plaza permanecerá sin modificación.

5.- APROBACIÓN CUENTA DE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2017

El Pleno tomó conocimiento de la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio de 2017, realizada por la Tesorería Municipal en fecha 19 de febrero de 2018, e informada por la Intervención en fecha 11 de abril de 2018.

6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6B21241I5N422S4D0TAR

SEC12I2RG

VACIO

29-05-18 10:33

Por mi el Secretario di cuenta de que junto con la documentación incorporada a la presente sesión se encontraba la correspondiente a las resoluciones evacuadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación.

El Pleno se dio por enterado.

7.- MOCIONES

No se presentaron por los Grupos Municipales moción alguna para su debate y votación en el Pleno del Ayuntamiento.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se efectuaron las siguientes que se describen de forma resumida y cuyo detalle se contiene en el Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Por el Sr Portavoz del Grupo Popular se efectuaron los siguientes ruegos y preguntas:

- Se adopten las medidas para que la zona de la Puerta del Carmen, a la altura de la presa pueda ser accesible para sillas de ruedas.
- Se proceda a subsanar la zona asfaltada situada junto al triángulo de Cros y la zona de aparcamiento.
- Se solicita igualmente la limpieza integral de las 8 juntas vecinales del Ayuntamiento, retirando malezas, limpiando imbornales etc.
- Se convoque a la mayor brevedad posible la convocatoria de la Comisión Informativa de Servicios al objeto de tratar diversas temas en relación con el funcionamiento del parque de bomberos.
- Preguntó el Sr Portavoz cuando se va a proceder a la tramitación de expediente con destino al incremento de retribuciones de los sueldos mas bajos de este Ayuntamiento, así como de los Policías Locales.
- Cuando se iba a sacar la plaza de inspector de servicios en la OEP.
- Señaló igualmente que no se había contestado a sus preguntas en relación con los criterios de selección de personal realizados por las empresas subcontratistas del Ayuntamiento al objeto de que puedan acceder a las mismas todos los interesados y no solo familiares del Inspector de Servicios o familiares de miembros del Partido Socialista, pidiendo que se efectúe una bolsa y se de publicidad a la misma.

Por la Alcaldía se reprochó al Sr Portavoz el que se intentase indicar que por el Equipo de Gobierno se ha promovido contrataciones de personal en las empresas subcontratistas, indicando que las mismas debían ser probadas o en su caso la Alcaldía ejercería las acciones oportunas, negando cualquier existencia de las mismas y señalando que la situación contraria se venía produciendo con anterioridad.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, efectuó los siguientes ruegos y preguntas:

- Que se convocase una Comisión de Cultura cuando termine el proceso de selección de la Escuela de Música y se indique las actuaciones y procedimiento seguido.
- Que se convoque una Comisión de Servicios Sociales de carácter ordinario para analizar la disminución existente en el número de familias con acceso al Banco de Alimentos y buscar las alternativas posibles a dicha situación.
- Que se rectifique por el Equipo de Gobierno las afirmaciones señaladas por este en relación con el retraso en la fiestas del 2 de mayo, y en el que se atribuye dicho retraso a la no aprobación de los presupuestos, achacando a tal efecto que IU no hubiera aprobado los mismos, señalando que en la actualidad existen unos presupuestos prorrogados y que el retraso ha sido debido a la aplicación de la nueva ley de contratación, tal como su Grupo ya había señalado y en ningún caso a la votación efectuada por IU en relación con los Presupuestos municipales.

Por D. Hector Lavín se indió al Sr Portavoz Popular, que a la salida del último Pleno citó al mismo a una entrevista con el gerente de la empresa subcontratista al que el Sr Portavoz se refería al objeto de dar contestación a la pregunta formulada, no asistiendo el Sr Portavoz Popular, por lo que si bien no parecía interesado en ese momento en recibir la documentación ya se haría llegar por escrito.

Señaló igualmente, en lo que se refiere a la pregunta formulada por el Sr Portavoz Popular en relación con el Personal Municipal, que el proyecto de Presupuesto contiene una partida para la realización de la RPT municipal lo que permitirá igualmente la valoración de puestos de trabajo.

Por la Alcaldía se contestó al Sr Portavoz de Izquierda Unida que no procede la rectificación de declaración por cuanto la misma nunca ha negado que la aplicación de la Ley de Contratación no diera lugar al retraso en la contratación, habiéndolo así señalado igualmente, sino que dado el incremento de gasto que supone la nueva ley de espectáculos públicos no existía suficiente partida presupuestaria en el presupuesto prorrogado, por lo que tal situación dio lugar al retraso en poder promover la licitación.

GRABACION ACTA.-

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, el cual contiene la siguiente huella electrónica

bd2d9b84f186b2ea82dce5bf8768da039c306eab0f4e32d46f691376c24cfbec
997be4c484ad155bc466ad8f06b218cde652926d2746d3d9bc6b68729ee0485f

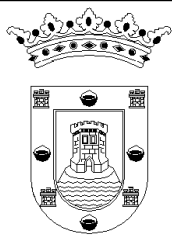
Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://mediateca.aytocamargo.es/s/bcZycZYyrzgyBxwL9proC9TnwX3kpswr>

MINUTAJE

El minutaje, correspondiente a las diversas intervenciones realizadas en el Pleno, se corresponden con el siguiente detalle:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



6B21241I5N422S4D0TAR

SEC12I2RG

VACIO

29-05-18 10:33

00:00:01 : 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES, EXTRAORDINARIAS, DE FECHA 12 Y 18 DE ABRIL DE 2018.

00:01:46 : 2.- AUTORIZACIÓN VENTA PARTICIPACIONES SOCIETARIAS CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN PARQUE DE CROS CON DESTINO A BAR-CAFETERIA. EXPTE CON/91/2013.

00:02:02 : Movellán Lombilla, Diego

00:02:21 : González Gómez, Carlos

00:02:33 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:02:46 : Crespo del Río, Jorge

00:05:37 : Movellán Lombilla, Diego

00:07:06 : González Gómez, Carlos

00:08:19 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:10:53 : Crespo del Río, Jorge

00:13:31 : VOTACION

00:13:58 : 3.- AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO PARCIAL A LA RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN PROTECCIÓN CIVIL. EXPTE SEC/1111/2015.

00:15:35 : Movellán Lombilla, Diego

00:19:49 : González Gómez, Carlos

00:24:59 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:30:46 : Crespo del Río, Jorge

00:35:29 : Campos Pérez, Marcelo Julián

00:38:10 : Movellán Lombilla, Diego

00:44:45 : González Gómez, Carlos

00:53:55 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

01:01:42 : Crespo del Río, Jorge

01:06:19 : Campos Pérez, Marcelo Julián

01:08:04 : Bolado Somavilla, Esther

01:10:11 : VOTACION

01:10:37 : 4.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS. EXPTE SEC/480/2018.

01:11:50 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

01:12:42 : Movellán Lombilla, Diego

01:12:52 : González Gómez, Carlos

01:12:55 : Crespo del Río, Jorge

01:13:14 : Presentes : 23 | No Afiliados : 23

01:14:19 : 5.- APROBACIÓN CUENTA DE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2017

01:15:30 : 6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

01:16:11 : 7.- MOCIONES

01:16:21 : 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

01:19:31 : Movellán Lombilla, Diego

01:22:32 : Bolado Somavilla, Esther
01:24:45 : González Gómez, Carlos
01:25:03 : Movellán Lombilla, Diego
01:25:35 : Crespo del Río, Jorge
01:29:52 : Lavín Fernández, Héctor Manuel
01:31:38 : Bolado Somavilla, Esther
01:33:24 : [FIN]

Y no habiendo mas asuntos, por la Alcaldía se levantó la sesión siendo las 20:39 horas del día 28 de Mayo de 2018, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.